

1282

**CONVENIO ENTRE  
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA  
AGRICULTURA (IICA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY  
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA FACULTAD  
DE AGRONOMIA.**

El Instituto de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Dr. Carlos Aquino González, quien delega expresamente en este Acto la facultad de firmar en su nombre y representación al Representante del IICA en el Uruguay, Dr. Tomás Mulleady y la Universidad de la República del Uruguay, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación, con el propósito de apoyar a la Facultad de Agronomía en el fortalecimiento de su Unidad de Educación Permanente para la actualización y especialización de los recursos humanos del sector agropecuario y forestal del país, mediante el desarrollo de la educación a distancia.

**CONSIDERANDO:**

Que el IICA es la entidad especializada en agricultura del Sistema Interamericano y sus propósitos son promover, fomentar y apoyar la cooperación entre sus Estados Miembros con el propósito de lograr el desarrollo agrícola y el bienestar social.  
Que la misión del IICA es proveer servicios de cooperación para la agricultura y fortalecer y facilitar el diálogo interamericano.

Que a través del Centro de Capacitación a Distancia, (CECADI), así como de la Red Interamericana de Educación y Capacitación a Distancia (RIECDI) el IICA coopera con las entidades de los países miembros en el perfeccionamiento y desarrollo de la modalidad.

Que la Facultad de Agronomía viene desarrollando actividades de actualización y perfeccionamiento de los egresados de la misma y de otros niveles técnicos y empresariales del sector.

Que la Facultad y la Asociación de Ingenieros Agrónomos celebraron un Convenio de cooperación para la identificación, formulación y ejecución de actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Que la Facultad tiene el propósito de facilitar el acceso de la población objetivo a la oferta de actualización y perfeccionamiento mediante la modalidad de educación a distancia.

Que la Facultad está elaborando un Programa de Educación a Distancia, haciendo uso de los recursos físicos y técnicos que dispone para teleconferencias y acceso a Internet.

Que el IICA y la Facultad de Agronomía a través de los años han desarrollado y desarrollan actividades de cooperación con resultados mutuamente satisfactorios.

**ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio de Cooperación, regido por los siguientes artículos:

**ARTICULO 1º: De los objetivos:**

**1.1. Objetivo general**

Fortalecer la actualización y el perfeccionamiento de los ingenieros agrónomos y la capacitación de otros recursos humanos del sector rural de todo el país mediante la oferta de actividades de educación mediante la educación no presencial.

**1.2. Objetivos específicos**

- 1.2.1. Crear y poner en operaciones un Programa de Educación a Distancia en la Facultad de Agronomía.
- 1.2.2. Perfeccionar al personal del Programa en las fases de identificación de demanda, diseño, producción, ejecución y evaluación de actividades de educación a distancia.
- 1.2.3. Desarrollar la oferta educativa a partir de la demanda de la población objetivo.
- 1.2.4. Utilizar los recursos académicos y técnicos nacionales e internacionales para alcanzar la excelencia.

**ARTICULO 2º. De las áreas de cooperación.**

A los fines de alcanzar los objetivos del presente Convenio las áreas de cooperación entre las partes podrán comprender las modalidades siguientes:

- 2.1. Apoyo para la organización y funcionamiento del Programa.
- 2.2. Apoyo para la capacitación de los recursos humanos del Programa, mediante los cursos disponibles con tales fines en el CECADI, misiones de los técnicos del mismo e identificación de actividades ofertadas en las sedes de las entidades asociadas.
- 2.3. Apoyo para la caracterización, cuantificación y priorización de la demanda.

2.4. Producción de los cursos, - diseño y preparación de materiales.

2.5. Participación conjunta en el área de video conferencias.

**ARTICULO 3°: De los procedimientos de cooperación y ejecución.**

- 3.1. Las actividades conjuntas que se realizarán en el marco de este Convenio serán programadas para cada año calendario, de común acuerdo entre las partes, fijándose los objetivos para el ejercicio, las metas, responsabilidades y los recursos necesarios.
- 3.2. Para la administración del Convenio se creará un Comité, a ser designado por las partes, que tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades que se ejecuten en el marco de las programaciones anuales, así como la responsabilidad de actuar de enlace con las autoridades de sus respectivas instituciones.
- 3.3. Las partes convienen que podrán acordarse apoyos de terceras entidades, de carácter nacional, bilateral o multinacional, toda vez que respondan a los propósitos y objetivos del presente convenio.
- 3.4. Para el financiamiento del presente convenio las partes establecerán, según sus respectivos procedimientos, prioridades y disponibilidades, los recursos propios que pudieran asignar, así como se comprometen a gestionar recursos externos, tanto nacionales como internacionales. Los recursos propios que cada parte signataria destine a la ejecución del presente Convenio serán administradas por cada una de éstas, según sus normas y procedimientos.
- 3.5. Los recursos externos que entidades nacionales o internacionales pudieran otorgar para apoyar la materia objeto del presente Convenio serán administrados por el IICA según las normas establecidas para estas operaciones.
- 3.6. La Facultad de Agronomía podrá, en los casos en que se entienda pertinente, fijar aranceles a los beneficiarios finales de las actividades de capacitación a distancia, que contribuya la sostenibilidad financiera del programa.

**ARTICULO 4°: Del reconocimiento mutuo.**

En todas las actividades que resulten de la ejecución del presente Convenio, especialmente en lo referente a cursos, materiales elaborados, ejecución de video conferencias, difusión de las actividades a los medios de comunicación social, se reconocerán las respectivas contribuciones, las que se reflejarán equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales como multilaterales y el público en general.

**ARTICULO 5°: De la vigencia, duración y modificaciones del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Su duración será por un período inicial de tres años y se renovará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes en un plazo de al menos 60 días antes de la conclusión del período de vigencia expresara su voluntad de darlo por concluido.

El presente Convenio podrá extinguirse en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita fundada a la otra parte, con al menos 90 días de anticipación. Salvo decisión expresa de las partes en contrario, se completarán las actividades contempladas en la programación anual en curso.


Las partes podrán introducir, previo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales se expresarán en Addenda, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

**ARTICULO 6°: De la responsabilidad civil, laboral e impositiva.**

Cada una de las partes asume independientemente las responsabilidades de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a la otra parte.

El IICA queda expresamente exento de responsabilidades por accidentes u otros perjuicios que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades del presente Convenio.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de de 200 se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

  
**RAFAEL GUARBA**  
RECTOR